



**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

# **Municipalidad de Osorno**

**Número de Informe: 32/2013  
12 de diciembre del 2013**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA. N° 16.004/2013

INFORME FINAL N° 32, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE ATENCIÓN  
DOMICILIARIA A PERSONAS CON  
DEPENDENCIA SEVERA Y PROGRAMA  
ODONTOLÓGICO INTEGRAL AÑO 2012 EN  
EL DEPARTAMENTO DE SALUD  
MUNICIPAL DE OSORNO.

PUERTO MONTT, 12 DIC. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, en el marco de la Atención Primaria de Salud, APS, al Departamento de Salud Municipal de Osorno, específicamente de los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 43, 47, 387, 404, 418 y 746, todas de 2012, del citado Ministerio, las cuales aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Raúl Rosales Urrutia y doña Karina Cárdenas Moraga, auditor y supervisora, respectivamente.

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud a la Municipalidad de Osorno, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud, en particular los de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".



AL SEÑOR  
MARIO QUEZADA FONSECA  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; las instrucciones impartidas en los programas del Ministerio de Salud; y los convenios suscritos para su ejecución entre el respectivo servicio de salud y la entidad edilicia.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

En forma previa a la emisión del presente informe se confeccionó un preinforme de observaciones, el cual fue remitido a la Municipalidad de Osorno, en el que se incluyeron las situaciones constatadas en la fiscalización, con el objeto de que dicho municipio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1132, de 2013, de esa entidad edilicia.

Asimismo, mediante oficio N° 4999, de 2013, esta Contraloría Regional requirió al Servicio de Salud Osorno informar sobre las transferencias de recursos realizadas, el registro en la página web <http://discapacidad-severa.minsal.cl>, las fiscalizaciones efectuadas por esa Entidad de Salud, la evaluación del Programa Odontológico Integral y cumplimiento de metas, entre otras materias, de la citada municipalidad, lo cual fue respondido por oficio N° 2303, de 2013, del mencionado Servicio de Salud.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

La Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud (CES), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), Postas de Salud Rurales (PSR); y, Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, sus familias y la comunidad.

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910, para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s. 19.813, 20.157 y 20.250, relacionadas con la materia.

En este orden, cabe precisar que el artículo 49 de la citada ley N° 19.378 dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado que se determinará de acuerdo con los criterios que la misma disposición señala, mediante decreto fundado del Ministerio de Salud, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, suscrito además por los Ministros de Interior y de Hacienda, en el cual se precisará la proporción en que se aplicarán los criterios de distribución que el mismo precepto establece, el listado de prestaciones a que dará derecho el aporte estatal referido y todos los procedimientos necesarios para la determinación y transferencia del indicado aporte.

A su turno, el artículo 56, inciso tercero, previene que "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

La ejecución de las acciones correspondientes a programas de salud primaria se materializa a través de los convenios que suscriben los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los cuales se precisa el programa a desarrollar, se asigna el financiamiento y se establecen las restantes condiciones para la materialización del respectivo programa (aplica criterio contenido en dictamen N° 23.216, de 2013).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Así, la citada glosa presupuestaria N° 2 dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deberán efectuar los Servicios de Salud.

La presente fiscalización se focalizó en dos de los programas de salud primaria vigentes para el año 2012, a saber, Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

Cabe precisar que el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012, está dirigido a todas aquellas personas que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser beneficiario del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención odontológica integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.

En otro orden de ideas, la Municipalidad de Osorno, a través de su Departamento de Salud Municipal (DESAM), administra seis Centro de Salud Familiar -CESFAM- Rahue Alto, Marcelo Lopetegui, Dr. Pedro Jáuregui, Pampa Alegre, Quinto Centenario, y Ovejería, en donde se ejecutan los referidos programas.

Por otra parte, el municipio cuenta con un coordinador a nivel comunal de los programas pertenecientes a la APS, don David Pérez Gaete, de profesión odontólogo, además de un coordinador de los programas por cada establecimiento de salud en que ellos se ejecutan. El detalle es el siguiente:

Centro de Salud	Coordinador Programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa	Coordinador Programa Odontológico Integral
CESFAM Rahue Alto	Anita Ruíz Gallardo	Marcial Valiente Zuazola
CESFAM Marcelo Lopetegui	Alba Sánchez Negrón	David Pérez Gaete
CESFAM Pedro Jáuregui	Carlos López Padget	Carlos Senn Oliva
CESFAM Pampa Alegre	Viviana Carrillo Pérez	Ricardo Roldán Hechenleitner
CESFAM V Centenario	Elena Ernst Valderas	Claudia Abarzúa Tejada
CESFAM Ovejería	Amparito Fernández Dodds	Pamela Aravena Aravena





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La fiscalización incluyó visitas en terreno a los seis establecimientos de salud antes citados, así como la bodega de los centros de salud relacionada con los insumos dentales.

**UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por los programas de "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral" ascendió a \$ 122.624.550, en tanto los egresos asociados a los mismos totalizaron \$124.022.952.

Por su parte, el universo de ingresos, provenientes de recursos transferidos por el Ministerio de Salud para cada uno de los programas en revisión, fue revisado en su totalidad, cuyo detalle se muestra a continuación.

**- INGRESOS**

Programa	Universo en \$	Total examinado en %
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	54.303.768	100%
Odontológico Integral	68.320.782	100%
<b>TOTAL</b>	<b>122.624.550</b>	<b>100%</b>

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen ascendieron a \$ 124.022.952, lo que equivale al 100% del gasto total ejecutado para ambos programas, según el siguiente detalle:

**- EGRESOS**

Programa	Universo de Gastos		Total Examinado		
	En \$	N° de Egresos	En \$	N° de Egresos	%
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	54.996.144	12	54.996.144	12	100%
Odontológico Integral	69.026.808	74	69.026.808	74	100%
<b>TOTAL</b>	<b>124.022.952</b>	<b>86</b>	<b>124.022.952</b>	<b>86</b>	

Según las cláusulas décima y décima primera de los contratos suscritos para ambos programas, respecto de la responsabilidad financiera, ellos establecen que el Servicio de Salud no asume los excedentes que se produzcan entre los fondos asignados y los desembolsos ejecutados, razón por la cual la diferencia producida entre los ingresos y egresos, que asciende a \$ 1.398.402, fue de cargo de la Municipalidad de Osorno, según se aprecia en el siguiente detalle:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Programa	Ingresos en \$	Gastos en \$	Saldo por programa en \$
Atención domiciliaria a personas con discapacidad severa	54.303.768	54.996.144	( 692.376)
Reforzamiento Odontológico Integral	68.320.782	69.026.808	( 706.026)
Totales	\$122.624.550	\$124.022.952	(1.398.402)

Para el Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una muestra relativa a los beneficiarios, mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, la que ascendió a 53 pacientes que representan el 22,7% del universo de 233 beneficiarios, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso al citado programa.

Luego, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes atendidos en este programa, se obtuvo una submuestra estratificada por CESFAM, a partir de la muestra anterior, con un nivel de confianza del 80% y una tasa de error de 5%, la que asciende a un total de 19 pacientes equivalente a un 35,8%

Asimismo, en el Programa Odontológico Integral, se obtuvo una muestra relativa a los beneficiarios, con los parámetros estadísticos antes citados, la que ascendió a 83 pacientes, que representan el 33,1 % del universo de 251 beneficiarios, correspondientes al mes de diciembre de 2012, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso al mencionado programa.

Además, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes atendidos en ese programa, se obtuvo una submuestra de los beneficiarios, con los parámetros estadísticos, con un nivel de confianza del 80% y una tasa de error de 5%, la que ascendió a 22 pacientes que representan el 26,5% del universo de 83 beneficiarios, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso al citado programa.

La información utilizada fue proporcionada por el encargado de contabilidad del departamento de salud de la Municipalidad de Osorno y puesta a disposición de esta Contraloría General el día 6 de agosto de 2013.

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y, de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1. Reglamento interno

La Municipalidad de Osorno dispone de un reglamento de organización interna N° 156, de 12 de mayo de 2010, y una modificación al mismo, el N° 158, de 2010, no sancionado por la autoridad comunal, que fija y regula la estructura y organización interna de esa entidad, en armonía con lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El municipio responde que no es aplicable lo observado en cuanto a que no fueron sancionados por la autoridad comunal, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, el reglamento municipal es dictado por el alcalde, con acuerdo del concejo, conforme lo dispone la letra k), del artículo 65 de la misma norma legal, lo que ha ocurrido en la especie con los citados reglamentos N°s. 156 y 158, los que fueron aprobados por ese órgano colegiado, en las sesiones ordinarias N°s. 16 y 30, de 4 de mayo y 10 de agosto, ambos de 2010. Agrega, que la naturaleza jurídica de los reglamentos está debidamente conceptualizada en el artículo 12 de la ley N° 18.695, haciendo una distinción clara entre reglamento municipales y decretos.

Sobre este punto, cabe mantener la observación, por cuanto acorde con los artículos 3°, inciso séptimo, y 8° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en relación con el artículo 12 de la ley N° 18.695, los acuerdos del mencionado órgano pluripersonal deben materializarse a través de decretos alcaldicios, por lo que procede que la autoridad edilicia apruebe el reglamento y sus modificaciones, dictando el correspondiente acto administrativo, cuyo cumplimiento será verificado por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento respectiva (aplica criterio contenido en el dictamen N° 50.113, de 2013). ✓

2. Manual de adquisiciones

Se constató que el municipio no ha publicado, al 9 de agosto de 2013, en el sistema de información de compras y contrataciones públicas – portal mercado público – el Reglamento de Adquisiciones N° 128, de 28 de marzo de 2008, incumpliendo con ello a lo establecido en el artículo 4°, inciso final, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

A su vez, en la revisión del manual de procedimiento de adquisiciones, se constató que éste no incluye procedimientos de control que permitan verificar los eventuales vínculos de parentesco entre funcionarios y el proveedor adjudicado, conforme lo previsto en el artículo 4° de la citada ley N° 19.886. Asimismo, no se da un plazo a la unidad de abastecimiento para remitir la factura correspondiente a la Unidad de Contabilidad para su pago. De igual forma, no se establece explícitamente un plazo para remitir dicho documento a contabilidad, una vez recepcionada por la unidad de abastecimiento, entre otras materias.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por otra parte, el departamento de salud cuenta con diversos instructivos de procedimientos, tales como: recuento físico de medicamentos e insumos, uso de sistemas informáticos y baja de medicamentos e insumos clínicos, entre otros, los cuales no están sancionados por la autoridad municipal correspondiente, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

En su respuesta, la municipalidad indica que a través del decreto alcaldicio N° 17.387, de 28 de octubre de 2013, aprobó el manual de procedimientos de compras y contrataciones para las unidades compradoras de esa entidad edilicia, el cual se encuentra en proceso de publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 19.886. Asimismo, reitera lo señalado en el punto anterior, respecto a los diversos instructivos de procedimientos, dictados acorde a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 18.695, con relación a los principios de especialidad y jerarquía de la propia norma, que define a las instrucciones como "directivas impartidas a los subalternos"; no obstante, agrega que estos se encuentran debidamente firmadas por la autoridad municipal.

Atendido lo anterior, corresponde mantener la observación relativa a la publicación del manual de procedimientos de compras y contrataciones en el portal Mercado Público a la espera de su efectivo cumplimiento, lo que será verificado por este Órgano de Control en los programas de seguimientos que realice a ese municipio, siendo procedente, subsanar la observación relativa a los instructivos de procedimientos, en virtud de que éstos han sido aprobados por la autoridad edilicia.

### 3. Auditoría Interna

La entidad cuenta con una dirección de control municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada, en términos generales, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo y al alcalde los actos que estime ilegales, entre otras funciones.

Al respecto, se advirtió que esa unidad municipal no ha realizado auditorías internas a los programas en revisión, lo que fue confirmado mediante correo electrónico, de 31 de julio de 2013, emitido por el director de control subrogante.

Sobre la materia, procede anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 46.618, de 2000, ha manifestado que es responsabilidad de los municipios definir la forma como acometer su proceso de control, obedeciendo esa responsabilidad esencialmente a las necesidades propias de cada entidad y a las características de su control interno.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La entidad edilicia responde que la Unidad de Control Interno no ha realizado, en el período, auditorías específicas a los programas antes mencionados. Agrega que, sin perjuicio de ello, en el programa de trabajo para el año 2014, incluirá la revisión selectiva de algunos programas en ejecución por parte del Departamento de Salud.

Al respecto, procede mantener la observación hasta la concreción de las medidas comprometidas por esa municipalidad, las cuales serán verificadas por esta Contraloría Regional en la etapa de seguimiento respectiva.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

Para el examen practicado a los ingresos y egresos asociados a los programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y el Odontológico Integral, para el año 2012, se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por funcionario competente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Cabe precisar que el análisis pormenorizado de los antecedentes relativos a los dos programas examinados se contiene en el capítulo siguiente del presente informe.

Al respecto, cabe señalar las situaciones observadas que a continuación se detallan:

### **Programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa.**

#### 1. Examen de Ingresos

##### 1.1. Transferencia de Fondos desde el Servicio de Salud Osorno (SSO) a la Municipalidad de Osorno

Durante el período examinado, el departamento de salud examinado percibió un total de \$ 54.303.768, para la ejecución del programa en comento, cifra que concuerda con la informada como transferida por el Servicio de Salud Osorno, sin determinarse observaciones que formular. Su detalle es el siguiente:

Actividad	N° cupos mensuales	N° cupos anuales	Presupuesto Anual en \$
Pago a cuidadores de personas con discapacidad severa	208	2.496	54.303.768





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

No obstante, se advirtió que los recursos transferidos por el Servicio de Salud Osorno fueron otorgados en nueve cuotas y registrados en la cuenta corriente que el departamento de salud municipal tiene habilitada para tales fines, en el período abril 2012 a enero 2013, transgrediendo con ello lo estipulado en la cláusula séptima del convenio de fecha 30 de marzo de 2012, el que fuera aprobado por dicha cartera ministerial mediante la resolución exenta N° 739, de 2012, donde se convino, entre otros, la transferencia de esos recursos en cuotas iguales y mensuales a partir del acto administrativo que aprueba dicho instrumento. Su detalle es el siguiente:

Orden de Ingreso Municipal N°	Fecha	Monto en \$	Banco Santander Cuenta Corriente N°
991	24.04.2012	12.832.980	6338011 "Salud Fondos Externos"
9116	25.05.2012	4.727.940	
9149	28.06.2012	8.780.460	
9199	22.08.2012	4.390.230	
9226	27.09.2012	4.390.230	
9245	22.10.2012	4.390.230	
9262	23.11.2012	4.390.230	
9269	10.12.2012	4.390.230	
920	18.01.2013	6.011.238	
TOTAL		54.303.768	

El Servicio de Salud Osorno responde que considerando que el convenio se firmó en el mes de marzo de 2012, entregó los recursos aprobados en los meses siguientes, vale decir, de abril a diciembre, por lo que bajo ese escenario, hizo transferencias de nueve cuotas a contar de abril. Agrega que las transferencias se realizan de acuerdo a las remesas recibidas desde el Ministerio de Salud, añadiendo que la diferencia se regularizó por resolución exenta N° 2812, de 10 de diciembre de 2012, la cual aprobó la modificación de la resolución exenta N° 739, de 30 de marzo de 2012, estableciendo que el monto total de programa para el año 2012 es de \$ 54.303.768, cifra que es coincidente con las remesas transferidas a la Municipalidad de Osorno para el Programa de Atención Domiciliaria.

Al respecto, es posible aceptar las explicaciones entregadas por el Servicio de Salud Osorno, siendo procedente dar por subsanada la observación; sin embargo, corresponde que éste dé estricto cumplimiento a las cláusulas convenidas, ya que no transfirió los recursos al citado municipio en el mes de julio de 2012, situación que, en lo sucesivo, es menester no repetir en el futuro.

1.2. Depósito de los recursos recibidos para Programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa

El monto de \$ 54.303.768 percibido por el Departamento de Salud Municipal de Osorno, fue depositado en su cuenta corriente N° 6338011, del Banco Santander, según el siguiente detalle:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Orden de Ingreso Municipal N°	Fecha	Monto en \$	Banco Santander Cuenta Corriente N°
991	24.04.2012	12.832.980	6338011 "Salud Fondos Externos"
9116	25.05.2012	4.727.940	
9149	28.06.2012	8.780.460	
9199	22.08.2012	4.390.230	
9226	27.09.2012	4.390.230	
9245	22.10.2012	4.390.230	
9262	23.11.2012	4.390.230	
9269	10.12.2012	4.390.230	
920	18.01.2013	6.011.238	
TOTAL		54.303.768	

### 1.3. Registros contables

De la revisión practicada a las transferencias percibidas por \$ 54.303.768, se comprobó que éstas fueron ingresadas en la cuenta corriente N° 6338011 del Banco Santander "Municipalidad de Osorno- Departamento de Salud", y contabilizadas en la cuenta presupuestaria 115-05-03-006-00-2013, incorporándose al presupuesto municipal, sin determinarse observaciones sobre la materia.

### 2. Examen de egresos del Programa

La atención domiciliaria de personas con dependencia severa es definida como el conjunto de acciones de carácter sanitario que se realiza en el domicilio para atender sus problemas de salud. Es así que esta atención es una actividad que realiza el equipo de salud en forma independiente a la edad de la persona afectada y que necesariamente debe incorporar a los demás integrantes de la familia y agentes comunitarios como cuidadores -entendiéndose como tal a la persona que realiza los cuidados directos de la persona con dependencia severa-.

Resulta útil considerar que el pago a cuidadores es concebido como la asignación monetaria dirigida a quien realiza la función de cuidador de un paciente que presenta dependencia severa, y que cumpla con los criterios de inclusión contenidos en la resolución exenta N° 746, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Salud.

Establecido lo anterior, cabe señalar que, los criterios de ingreso para otorgar el referido beneficio son los siguientes:

- Que presente dependencia severa, para realizar las actividades de la vida cotidiana, según índice de Barthel -menor o igual a 35 puntos según escala-.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- El usuario debe estar inscrito en un centro de salud de la comuna de Osorno.

- Además, debe ser beneficiario del Sistema Público de Salud, esto es, Fonasa A o B o estar clasificado en Ficha de Protección Social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos; en Chile Solidario; o, como beneficiario de pensiones asistenciales -PASIS-.

De la revisión practicada a las fichas clínicas de 19 beneficiarios analizados acorde a la información proporcionada por la DESAM de Osorno, para el período comprendido entre el período 1 de enero y 31 de diciembre de 2012, se constató lo siguiente:

2.1. Acreditación de dependencia severa a través del formulario Índice Barthel

Mediante oficio ordinario N° 459, de 3 de febrero de 2012, la Subsecretaría de Salud Pública determinó que, a partir de junio de 2012, el instrumento a utilizar para medir la severidad de la dependencia en APS, sería el índice de Barthel, en reemplazo del anterior índice de Katz.

Analizadas las fichas de los centros de salud CESFAM de Pampa Alegre y Rahue Alto, se determinó que los pacientes postrados poseían el formulario correspondiente. No obstante, los siguientes formularios no poseían una firma o visto bueno para la formalización correspondiente al citado instrumento de evaluación del paciente:

N°	Paciente RUT N°
1	19.086.449-9
2	18.964.728-K
3	8.562.981-6
4	3.959.478-1
5	7.152.861-8
6	6.258.239-1

El municipio responde que el departamento de salud municipal envió los oficios N°s. 854 y 855, de 5 de noviembre de 2013, a los Directores de los Centros de Salud Familiar Rahue Alto y Pampa Alegre con el fin de obtener las firmas correspondientes en los formularios respectivos.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación hasta verificar, en la etapa de seguimiento respectiva, la efectividad de las acciones emprendidas por el municipio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.2. Inscripciones en los centros de salud en que se desarrolla el programa

De los antecedentes tenidos a la vista respecto de la muestra analizada, se comprobó que los pacientes se encuentran inscritos en el centro de salud respectivo, sin que se deriven observaciones sobre esta materia.

2.3. Beneficiarios del Sistema Público de Salud

Se determinó que, en general, los pacientes cumplen con el requisito de inclusión relativo de ser beneficiario FONASA en los tramos A ó B, o estar clasificados en Ficha de Protección Social con un puntaje menor o igual a 8.500 puntos; en Chile Solidario; o como beneficiario de pensiones asistenciales -PASIS-; establecido en la resolución exenta N° 47, de 2012, y sus modificaciones.

2.4. Pago de estipendios

a) Se constató que el DESAM de Osorno pagó a la cuidadora doña Gloria Patricia Cárdenas Díaz, según consta en los comprobantes de egresos N°s 129 y 209, de 9 de febrero y 9 de marzo de 2012, un total de \$ 43.064, a pesar que el paciente RUT 5.466.440-0, había fallecido el día 4 de diciembre de 2011.

La municipalidad contesta que mediante oficio N° 822, de 29 de octubre de 2013, el departamento de salud solicitó a la autoridad comunal realizar una investigación sumaria para determinar las responsabilidades administrativas del caso.

En virtud de lo anterior, es procedente mantener la observación a la espera que la autoridad edilicia ordene la instrucción de la investigación sumaria requerida, remitiendo a esta Entidad de Control, en el plazo de 10 días hábiles, el acto administrativo que así lo disponga.

b) Se verificó que en los meses de enero y febrero de 2012, el DESAM pagó a los cuidadores a través de dinero en efectivo, los cuales fueron retirados conforme, según consta en los comprobantes de egresos N°s. 129 y 209, ambos de 2012, por las sumas de \$ 4.155.676 y \$ 4.134.144, respectivamente, al valor mensual que corresponde al convenio celebrado con el Servicio de Salud Osorno del año 2011, debido a que el convenio del año 2012 aún no se encontraba protocolizado.

Sobre esta materia, la municipalidad no se pronunció en su respuesta, por lo que debe mantenerse la observación, siendo procedente que la autoridad edilicia arbitre las medidas correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, actuando en forma coordinada con el Servicio de Salud Osorno, acorde a lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 18.575.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

c) El Departamento de Salud de Osorno no pagó la diferencia de \$ 982 a 189 cuidadores, toda vez que, el convenio 2012, aprobado por la resolución N° 739, de 3 de abril del 2012, especifica en la quinta y décimo segunda, que el monto a pagar mensualmente a los cuidadores es por \$ 22.514, y que la fecha de vigencia es a contar del 1 de enero de 2012.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Salud Municipal, no ejecutó gastos en el año 2011 por un total de \$ 295.124.

La entidad edilicia indica que en el mes de marzo de 2012, el departamento de salud pagó las diferencias de los estipendios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2012, según comprobante de egreso N° 332, de 9 de abril de 2012, adjuntando copia de éste.

En virtud de los antecedentes aportados en esta oportunidad por el municipio, procede levantar la observación.

### 3. Contabilización de los recursos desembolsados

Se constató que los gastos del año 2012, ascendieron a la suma de \$ 54.996.144, los que se ingresaron en la cuenta corriente N° 6338011 del Banco Santander y fueron traspasadas a la cuenta corriente N° 6338089, "Fondos Extrapresupuestarios", del mismo Banco, y contabilizadas en la cuenta extrapresupuestaria 114-05-01 "Aplicación Fondos Programa Resolutividad", lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado, puesto que se trata de fondos que deben ingresar al presupuesto del aludido departamento de salud e imputarse en cuentas presupuestarias, por cuanto el aludido programa fue financiado con recursos provenientes de los Servicios de Salud Osorno, de acuerdo a la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la partida 16, capítulo 38, programa 01, subtítulo 24, "Transferencias corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", 298 Atención Primaria, ley N° 19.378.

La municipalidad responde que el departamento de salud, a contar del mes de noviembre de 2013, regularizará la observación planteada, efectuando los pagos a los beneficiarios del programa personas con dependencia severa a través de la cuenta presupuestaria 215.24.01.999.001 "Estipendios".

Por lo expuesto, es dable mantener la observación hasta verificar, en la etapa de seguimiento respectiva, el acatamiento de las normas legales antes invocadas por parte de esa entidad edilicia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

4. Rendición de cuentas del programa

Se verificó que el departamento de salud municipal rindió al Servicio de Salud Osorno el citado programa, en el mes de marzo de 2013, por los recursos percibidos durante el año 2012, en circunstancias que la obligación de efectuar la rendición de dichos fondos recae en la entidad edilicia, en su calidad de receptora de los mismos, acorde a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de 30 de marzo de 2012, sancionado mediante resolución exenta N° 739 de 3 de abril 2012, del citado servicio de salud y a lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Además, el DESAM de Osorno no dio cumplimiento al punto 3, Rendición de cuentas, de la aludida resolución N° 759, de 2003, en su inciso segundo que establece que "Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple".

Por otra parte, respecto a las transferencias realizadas por el citado Servicio de Salud, se determinó que el municipio no remitió copias de los comprobantes de ingresos de las remesas incumpliendo lo dispuesto en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora.

El municipio señala que a contar del mes de marzo de 2013, el departamento de salud envía la rendición mensual de los Programas de Reforzamiento al Subdepartamento de Atención Sanitaria del Servicio de Salud de Osorno, a través de correo electrónico.

Agrega, que el Servicio de Salud Osorno el día 5 de agosto de 2013, le envió el oficio N° 1690, donde establece los procesos para las rendiciones de los convenios del año 2013 y para los saldos año 2012.

Añade, que a contar del mes de noviembre de 2013, el departamento de salud enviará las rendiciones mensuales vía oficio firmados por la autoridad municipal. Además, indica que remitió mensualmente al Servicio de Salud Osorno, los oficios certificando la recepción de las transferencias realizadas de esa Institución.

En virtud de lo expuesto, corresponde acoger las acciones correctivas implementadas, cuyo cumplimiento será verificado por esta Contraloría Regional en los programas de seguimiento que realice a esa entidad edilicia.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Programa Odontológico Integral.**

**1. Ingresos**

**1.1. Transferencias de fondos desde el Servicio de Salud Osorno (SSO) a la Municipalidad de Osorno**

Durante el período sujeto a revisión, ese departamento de salud percibió un total de \$ 68.320.782, para la ejecución del Programa Odontológico Integral, cifra coincidente con la informada como transferida por el Servicio de Salud Osorno.

Los recursos fueron ingresados en la cuenta corriente N° 6338011, del Banco Santander, según el siguiente detalle:

Orden de Ingreso Municipal N°	Fecha	Monto \$	Banco Santander Cuenta Corriente N°
9116	25.05.2012	15.525.922	6338011 "Municipalidad de Osorno- Departamento de Salud"
9120	29.05.2012	25.466.548	
9262	23.11.2012	27.328.782	
TOTAL		68.320.782	

**1.2. Registros contables**

De la revisión practicada se constató que las transferencias por \$ 68.320.782, se ingresaron en la cuenta corriente N° 6338011 del Banco Santander, correspondiente a los programas Reforzamiento Odontológico Integral (\$ 21.883.815), Extensiones PER pagados en remuneraciones (\$ 8.222.325) y Apoyo Odontológico Centros de Salud Comunitarios (\$ 22.800.668).

No obstante lo anterior, los recursos correspondientes al programa odontológico PER por la suma de \$ 16.120.000, fueron traspasados a la cuenta corriente N° 6338089, "Fondos Extrapresupuestarios", del mismo banco, y contabilizadas en la cuenta extrapresupuestaria 114-05-01 "Aplicación Fondos Programa Resolutividad", vulnerando lo previsto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado, por cuanto dichos ingresos deben ser incorporados al presupuesto municipal y no tratarse en forma extrapresupuestaria, como acontece en la especie.

En su respuesta sobre la materia, la municipalidad se limita a señalar que el departamento de salud, en el mes de mayo de 2013, adjudicó la licitación pública para contratar los servicios de prótesis dentales, cuyo servicio se pagó a través de la cuenta presupuestaria 215.22.11.999 "Otros", adjuntando fotocopia del contrato celebrado con don Juan Trejo Gavilán.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Los argumentos expresados por la entidad edilicia no permiten desvirtuar la observación formulada, la que debe mantenerse en su totalidad, por cuanto éstos se refieren a la ejecución de dichas transferencias, no así de su ingreso, correspondiendo, por tanto, que la autoridad comunal arbitre las acciones correctivas para su regularización inmediata, lo que será verificado por este Órgano de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

**2. Examen de egresos del Programa**

Los desembolsos del Programa Odontológico Integral, cuyo monto ascendió a \$ 69.026.808, corresponden a los siguientes componentes:

Componente N°	Detalle	Programa	Monto en \$
1	Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF).	Apoyo Odontológico CESCOF	22.800.668
2	Odontología Integral (Atención odontológica integral para mujeres y hombres de escasos recursos y auditorías clínicas).	Programa Reforzamiento Odontológico Integral	21.883.815
		Prótesis PER	16.120.000
		Extensiones PER	8.222.325
		Total	69.026.808

De la revisión efectuada se determinó que las transacciones realizadas por el departamento de salud municipal de Osorno se ajustan a los objetivos del programa, y cuentan con la documentación pertinente de respaldo, respecto del Componente N° 2 "Programa Reforzamiento Odontológico Integral", donde se constató que diversas facturas y/o boletas respaldatorias de gastos que se detallan en el Anexo N° 1, por la suma de \$16.577.847, no registran adecuadamente su relación con el programa en comento, por cuanto señalan que es financiada con recursos propios y su destino inicial es para remitirlos a la bodega de salud.

En su respuesta, el municipio adjunta los certificados de la encargada de la unidad de abastecimiento y del encargado de los programas dentales de ese Departamento de Salud Municipal, a través de los cuales informan que los bienes adquiridos por el DESAM fueron recepcionados en la bodega central de abastecimiento, para luego ser distribuidos a los CESFAM, pero sin asociarlos a un programa en particular.

Los argumentos expresados por el municipio no permiten desvirtuar el alcance formulado, correspondiendo, por tanto, que la autoridad edilicia arbitre las medidas correctivas tendientes a que en los documentos mercantiles que se relacionen con el programa en comento se registren adecuadamente, lo que será validado por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento respectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Rendición de cuentas

Sobre el particular, se comprobó que los recursos correspondientes al programa de odontológico integral 2012, se rindieron directamente por el departamento de salud municipal de Osorno con fecha 25 de marzo de 2013 al Servicio de Salud de Osorno, en circunstancias que la obligación de efectuar la rendición de dichos fondos recae en la entidad edilicia, en su calidad de receptora de los mismos y acorde a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio del 30 de marzo de 2012, aprobado mediante resolución exenta N° 4.907 de 12 de abril de 2012, del citado servicio de salud.

En cuanto a las transferencias otorgadas por el Servicio de Salud Osorno, se determinó que el municipio no remitió las copias de los referidos comprobantes relativos a las remesas incumpliendo lo establecido en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen.

A su turno, se comprobó una diferencia de \$ 706.026, entre la rendición efectuada por la municipalidad y la remesa proveniente del Servicio de Salud Osorno e incorporada en arcas municipales, según detalle que sigue:

Fondo total transferido por el Servicio de Salud Osorno en \$	Monto rendido por el municipio en \$	Diferencia en \$
68.320.782	69.026.808	706.026

Sobre lo anterior, no fue posible analizar los montos informados, por cuanto ellos están conformados por recursos provenientes de distintos programas del proyecto "Reforzamiento en Atención Odontológica", del cual forma parte el programa odontológico integral.

Además, es menester mencionar que, al ser consultada el encargado de contabilidad y presupuesto sobre la conformación de los excedentes, informó, con fecha de 6 de agosto de 2013, sólo los montos recibidos y pagados globales del programa de Reforzamiento en Atención Odontológica. El detalle es el siguiente:

Programa / subprogramas	Ingresos en \$	Gastos en \$	Déficit Municipal en \$
Reforzamiento Odontológico Integral	68.320.782		
Apoyo Odontológico CESCOF		22.800.668	
Programa Reforzamiento Odontológico Integral		21.883.815	
Extensiones PER		16.120.000	
		8.222.325	
Totales	68.320.782	69.026.808	706.026 (1)

Nota: (1) Cuantía financiada con recursos propios del municipio





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

El municipio responde que a contar del mes de marzo de 2013, el departamento de salud envía la rendición mensual de los programas de reforzamiento al Subdepartamento de Atención Sanitaria del Servicio de Salud Osorno a través de correo electrónico.

Agrega, que el Servicio de Salud Osorno el día 5 de agosto de 2013, le envió el oficio N° 1690, donde establece los procesos para las rendiciones de los convenios del año 2013 y para los saldos año 2012. Añade, que a contar del mes de noviembre de 2013, el departamento de salud enviará las rendiciones mensuales vía oficio firmados por la autoridad municipal. Además, señala que remitió mensualmente al Servicio de Salud Osorno, los oficios certificando la recepción de las transferencias realizadas de esa Institución.

En virtud de lo expuesto, es posible aceptar las medidas adoptadas, aun cuando procede mantener la observación hasta validar las acciones correctivas implementadas, las cuales serán verificadas por esta Contraloría Regional en los programas de seguimiento que realice a esa entidad edilicia.

### **III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

#### **Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.**

##### **1. Cumplimiento de convenios**

##### **1.1. Convenios con efecto retroactivo**

El convenio celebrado entre el Servicio de Salud Osorno y el municipio para la ejecución del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", establece en su cláusula décima segunda que tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; sin embargo, dicho acuerdo de voluntades fue aprobado recién con fecha 3 de abril de 2012.

Al respecto, cabe anotar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha sostenido que los actos administrativos, en general, no pueden tener efecto retroactivo, salvo norma legal expresa que permita que aquellos rijan desde una fecha anterior a su dictación o que se trate de actos invalidatorios, lo que no acontece en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 20.720, de 2001 y, 3.985, de 2008).

Sobre esta materia, la municipalidad no se pronunció en su respuesta, por lo que procede mantener la observación, siendo procedente que la autoridad edilicia arbitre las medidas correctivas para evitar su ocurrencia en el futuro, actuando en forma coordinada con el Servicio de Salud Osorno, acorde a lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 18.575.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1.2. Registro en la página web <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

Se determinó, conforme lo exige el convenio en su cláusula sexta, que el DESAM de Osorno mantiene actualizado la información del citado programa.

Por otra parte, comparada la base de datos de beneficiarios del programa -año 2012- proporcionada por el DESAM de Osorno, el 21 de junio de 2013, mediante el oficio ordinario Alc. AJ.N° 619, y la información extraída de la página web <http://discapacidad-severa.minsal.cl>, se determinaron las siguientes diferencias, las cuales no fueron aclaradas por ese departamento al término de la auditoría:

Año 2012	N° pacientes registrados en la página web del MINSAL	Base de datos entregada por la municipalidad	Diferencia
Enero	190	193	-3
Febrero	190	192	-2
Marzo	192	192	0
Abril	194	194	0
Mayo	195	195	0
Junio	197	198	-1
Julio	207	208	-1
Agosto	215	216	-1
Septiembre	0	224	-224
Octubre	0	226	-226
Noviembre	0	225	-225
Diciembre	0	233	-233

El municipio responde que solicitó al Servicio de Salud Osorno, a través del oficio N° 813, de 25 de octubre de 2013, un pronunciamiento respecto al funcionamiento de la página web para ese programa, sin recibir respuesta.

En virtud de lo anterior, corresponde que el Servicio de Salud Osorno y la Municipalidad de Osorno, acorde al principio de eficiencia, eficacia y coordinación establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, concilien las diferencias antes señaladas, hecho que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

1.3. Cumplimiento de las metas convenidas

De acuerdo al convenio suscrito entre ese municipio y el Servicio de Salud Osorno el día 30 de marzo de 2012, y sus posteriores modificaciones, para la ejecución del aludido programa, se consideró el siguiente indicador para verificar el cumplimiento de las metas por parte de esa unidad de salud.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre del indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Registro actualizado en la página web a diciembre de 2012.	N° de cupos registrados en la web en <a href="http://discapacidad-severa.minsal.cl">http://discapacidad-severa.minsal.cl</a> , al 31 de diciembre de 2012.	N° de cupos totales asignados en resolución N° 739, modificada por resolución N° 2812 de 10 de diciembre de 2012.	Planilla web - registro del programa.
	1.580	2.496	916

Del análisis practicado se determinó una diferencia de 916 registros, debido a que la página web <http://discapacidad-severa.minsal.cl>, no está actualizada, por cuanto registra un menor número de cupos registrados que los asignados.

El cumplimiento de los indicadores es el siguiente:

Indicador	Al 31 de mayo de 2012	Al 31 de julio de 2012	Al 31 de diciembre de 2012
N° de cupos registrados en la página web del Servicio de Salud	190	207	0 <sup>(1)</sup>
N° Total de cupos asignados en la resolución exenta N°739, de 3 de abril de 2012 y 2.812, de 10 de diciembre de 2012 <sup>(2)</sup>	195	208	208
Porcentaje de cumplimiento	97,4%	99,5%	0%

Nota (1). En la página web no aparece información.

(2) No se indica en la resolución N° 2.812, de 10 de diciembre de 2012, desde cuándo rige el nuevo número de cupos asignados.

En consecuencia, atendido los parámetros verificados, correspondientes a los períodos de mayo y julio de 2012, se cumplió con las metas. No obstante lo anterior, respecto de la meta comprometida al 31 de diciembre de 2012, no es posible pronunciarse sobre la materia, por la falta de actualización de los datos en la página web del Servicio de Salud.

En consecuencia, corresponde que el Servicio de Salud Osorno, en el plazo de 60 días hábiles, informe a esta Entidad de Control el cumplimiento de la meta comprometida al 31 de diciembre de 2012, remitiendo los antecedentes que así lo justifiquen.

## 2. Visitas a terreno

Con el objeto de realizar validaciones en terreno, que permitieran verificar la entrega de beneficios a los pacientes del programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se obtuvo una





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

submuestra estadística con un nivel de confianza del 80% y una tasa de error del 5%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los pagos a cuidadores y fichas clínicas de los pacientes postrados, lo que equivale a un total de 19 de los 233 pacientes auditados.

Precisado lo anterior, se realizaron validaciones en terreno en los establecimientos de salud CESFAM Rahue Alto y Pampa Alegre, comprobándose lo siguiente:

a) En 8 domicilios, no fueron contactados sus moradores, cuyo detalle consta en el cuadro siguiente:

Nombre beneficiario (a)	RUT	Dirección
Yonathan Pérez Águila	16.112.140-1	Los Laureles N° 2271 -El Bosque
Lisandro Toloza Gallardo	19.862.299-0	Los Laureles N° 1802- Carlos Follert
David Torres Vera	20.234.665-0	Los Laureles N° 2136- Carlos Follert
Julio Bahamonde Alvarado	3.812.054-9	Los Algarrobos N° 290
Héctor Vargas Fuentealba	8.256.981-6	Chacarillas N° 1.188- Carlos Condell
Teófilo Tejeda Triviño	3.959.478-1	Uno Oriente N° 1.155- Villa Sofía
Aide Del Carmen Huilitraro	10.655.497-8	Vichuquén N° 1.670- Villa Alegre
Lucinda Aliante Antipan	7.489.662-6	San Pablo N° 2037- Carlos Condell

El Departamento de Salud Municipal señala que reiteró a través del oficio N° 848, de 5 de noviembre de 2013, a los cuidadores sobre el requisito de permanecer el 100% del tiempo con el paciente y/o contar con alguien en su reemplazo, para percibir el pago del estipendio, haciendo presente que el beneficiario, don Julio Bahamonde Alvarado, falleció el día 6 de agosto del 2013.

Por lo expuesto, si bien se acogen las acciones emprendidas por esa entidad edilicia, es dable mantener la observación hasta verificar, su efectivo acatamiento por parte de los cuidadores, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

b) Respecto de los restantes 13 beneficiarios entrevistados, que representan un 68,4%, es dable manifestar que sus cuidadores señalaron conocer las atenciones requeridas por el paciente, y que estos fueron visitados por el Equipo de Salud, en razón de las preguntas evaluadas y cuyo detalle se indica en anexo N° 2.

En lo que respecta a los cuidadores, se comprobó lo siguiente:

a) La totalidad de los cuidadores entrevistados, señalaron conocer el estado, cuidado y medicamentos recetados por el equipo de salud, al paciente inscrito en el programa.

b) El 100% de los cuidadores señala que el pago de sus los estipendios se realizó dentro de los plazos estipulados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

c) Un 5,2% de los entrevistados manifestó no haber participado de las capacitaciones.

El municipio responde que la capacitación a los cuidadores de pacientes postrados, se realiza una o dos veces al año, dependiendo de la cantidad de pacientes que ingresan al programa. Agrega, que la totalidad de ellos recibió capacitación y que el 5.2% que menciona la observación, considera que un paciente no recibió inducción al ingreso al programa, pero si recibió la capacitación.

En virtud de los antecedentes aportados por esa entidad edilicia en esta oportunidad, es posible dar por subsanada la observación.

d) La totalidad de los cuidadores encuestados reconocieron que los pacientes a su cuidado recibieron visitas integrales del equipo médico.

**3. Fiscalizaciones efectuadas por el Servicio de Salud Osorno**

Se constató que personal del Servicio Salud Osorno no efectuó las validaciones estipulados en la cláusula sexta del convenio de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito con el departamento de salud de dicha comuna, situación que consta en correo electrónico de fecha 7 de agosto de 2013, emitido por la señora Natalia Valenzuela Castillo, encargada del programa de salud del adulto mayor y cuidados domiciliarios del subdepartamento Atención Sanitaria y Articulación de la Red del Servicio ya citado.

Asimismo, informó que el programa no ha sido evaluado por personal de su entidad, en relación al correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio en forma trimestral como se señalada en la cláusula séptima del convenio de fecha 30 de marzo de 2012.

Al respecto, el Servicio de Salud Osorno responde que la señora Natalia Valenzuela Castillo, encargada del Programa de Cuidados Domiciliarios en septiembre de 2012, solicitó orientación vía telefónica a la referente ministerial, doña Natalia Dinamarca Parada, en relación a la modalidad de auditoría de ese programa, señalándole que no las realizara hasta que no estuviera aclarada la posibilidad de acceder a las fichas clínicas desde el rol que le compete al Servicio de Salud, lo cual fue resuelto en el mes de junio de 2013, cuando este Organismo de Control les indicó que podían acceder sin solicitar permiso adicional, habiéndose iniciado el proceso de auditorías en el mes de agosto de 2013 en la provincia, pero a los usuarios bajo control durante el año en curso.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior y respaldados en la posibilidad de acceder a esas fichas clínicas, proponen como opción, determinar muestra de usuarios del año 2012 a través del sitio ministerial





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

postrados.minsal.cl, y buscar las atenciones a través de la ficha electrónica RAYEN, para validar las atenciones ofrecidas durante el año 2012, el cual se haría a contar del día 28 de octubre de 2013.

Atendido lo anterior, si bien es posible acoger las medidas correctivas propuestas, procede mantener la observación, a la espera de la concreción de éstas, las que serán verificadas por este Órgano de Control en la etapa de seguimiento respectiva.

**Programa Odontológico Integral.**

La Municipalidad de Osorno y el Servicio de Salud Osorno firmaron un convenio el 30 de marzo de 2012, el que fue aprobado por ese Servicio a través de la resolución exenta N° 749, de 3 de abril de ese año, y sancionado por el municipio según decreto exento N° 4.907, de 12 de abril de igual anualidad, estableciéndose una duración de doce meses, contados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los recursos asignados para la Municipalidad de Osorno, ascendentes a \$ 68.320.782, según la cláusula quinta del convenio, serían otorgados para los siguientes factores y estrategias específicas, que deberían ser implementadas y otorgadas para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de salud.

N°	Componente	Estrategia/Objetivo Específico	Meta N°	Monto en \$
1	Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF.	2	25.876.536
Total Componente N° 1				25.876.536
2	Odontología integral	Altas MHER (*)	199	26.718.138
		Auditoría Clínicas	16	420.240
		Altas SERNAM	114	15.305.868
Total Componente N°2				42.444.246
Total General Programa				68.320.782

\*MHER: Mujeres y hombres de escasos recursos.

**1. Evaluación del programa y cumplimiento de metas**

De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio, el servicio evaluará el cumplimiento del programa de conformidad a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada servicio de salud, según la siguiente tabla:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF.	(N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual/ N° total de ingresos en CECOSF año actual) *100.	30%
Odontología integral.	Atención odontológica integral mujeres y hombres de escasos recursos.	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos/N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas)*100.	100%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos	(N° total de auditorías MHER realizadas / N° total de auditorías MHER* comprometidas)*100.	100%

\*MHER: Mujeres y hombres de escasos recursos.

Según los resultados obtenidos en la primera evaluación, esto es al 31 de agosto de 2012, se haría efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que el cumplimiento fuese inferior al 50%, de acuerdo al detalle que se expone:

Porcentaje cumplimiento de metas por componente	Porcentaje de descuento de recursos 2° Cuota del 40%
50%	0%
Entre 45 y 49,99%	25%
Entre 40 y 44,99%	50%
Entre 35 y 39,99%	75%
Menos de 35%	100%

A su turno, al 31 de diciembre de igual anualidad, se realizaría la segunda evaluación, fecha en que el programa debe tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El convenio suscrito entre el municipio y el Servicio de Salud Osorno definió las siguientes metas para cada componente:

N°	Componente	Actividad	Meta Comprometida
1	Componente N° 1 Promoción y Prevención Odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	2
		Altas MHER	199
2	Componente N° 2 Odontología Integral	Altas SERNAM	114
		Auditorías	16

Ahora bien, de los antecedentes proporcionados por esa entidad comunal y los obtenidos de la página del Ministerio de Salud, se verificaron las siguientes evaluaciones correspondientes al 31 de agosto y 31 de diciembre de 2012, siendo ellos los siguientes:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Evaluación al 31 de agosto de 2012

Componente N° 1								
Apoyo Odontológico Cecosf								
Meta comprometida	Aplicar Flúor Barniz	Ingresos	Cobertura	% Cumplimiento Convenio		Rebaja 2° cuota	Monto convenio en \$	Monto Rebaja en \$
				Municipio	MINSAL			
30%	103	205	50,2%	166,6%		No	25.876.536	0

Componente N° 2						
Altas Mher						
Meta comprometida	Altas MHER	% Cumplimiento Convenio		% Rebaja 2° Cuota	Monto convenio en \$	Monto Rebaja en \$
		Municipio	MINSAL			
199	152	76,4%	-	No	26.718.138	0

Componente N° 2						
Altas Sernam						
Meta comprometida	Altas SERNAM	% Cumplimiento Convenio		% Rebaja 2° Cuota	Monto convenio en \$	Monto Rebaja en \$
		Municipio	MINSAL			
114	50	43,9%	-	No	15.305.868	0

Componente N° 2						
Auditoría Clínicas						
Meta comprometida	Auditorías Clínicas	% Cumplimiento Convenio		% Rebaja 2° Cuota	Monto convenio en \$	Monto Rebaja en \$
		Municipio	MINSAL			
16	0	0%	-	No	420.240	0

- Evaluación al 31 de diciembre de 2012

Apoyo Odontológico Cecosf				
Cobertura de aplicación de flúor a Ingresos, meta comprometida	Aplicación flúor barniz	Ingresos	Cobertura	% cumplimiento
30%	534	538	99,3%	333,8%

Odontológico Mujeres y Hombres de Escasos Recursos		
Meta comprometida	Altas MHER a diciembre	% cumplimiento
199	282	141%
Altas SERNAM		
Meta comprometida	Altas SERNAM a diciembre	% cumplimiento
114	70	61,4%





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Auditorías Clínicas		
Meta comprometida	Auditoría MHER a diciembre	% cumplimiento
16	17	106,3%

Efectuado un análisis al cumplimiento de las metas, ello calculado con la información puesta a disposición por el Departamento de Salud y que obedece a los medios de verificación detallados en cada uno de los indicadores propuestos por el Servicio de Salud Osorno en el referido convenio, permitió establecer las siguientes situaciones:

a) Según los resultados obtenidos por el departamento de salud al 31 de agosto de 2012, correspondiente al componente N° 1 relativo a la "Promoción y prevención odontológica", alcanzó un porcentaje de 166,6%, dando cumplimiento a la meta establecida en el convenio.

b) Sobre el componente N° 2, "Odontología Integral", que se subdivide en tres actividades: Altas MEHR, Altas SERNAM y Auditoría clínicas, a dicha data, no fueron cumplidas cabalmente en forma individual, reflejando un 76,4%; un 43,9% y un 0%, respectivamente; sin embargo, el componente en su conjunto alcanzó un 64,5%, dando cumplimiento a la meta establecida.

c) Al 31 de diciembre de 2012, se constató, mediante REM 09, que el departamento de salud cumplió con la ejecución del 100% del componente 1 y en el componente 2, en dos actividades, siendo no cumplida la actividad relacionada con las Altas SERNAM, que totalizó un 61,4%, eso es, 70 de 114, como meta comprometida, el componente en su conjunto alcanzó la meta establecida.

## 2. Visitas a terreno

Para realizar las validaciones en terreno que permitieran verificar la entrega de los beneficios a los pacientes del Programa Odontológico Integral, se obtuvo una submuestra estadística con un nivel de confianza del 80% y una tasa de error de 5%, parámetros definidos de acuerdo al resultado de la revisión documental de los egresos y fichas clínicas de los beneficiarios, lo que equivale a un total de 106 pacientes, que representa al 15% del total de la muestra.

El 12 de julio de 2013, se visitaron los establecimientos de salud de la comuna de Osorno, y a los pacientes beneficiarios, con el objeto de verificar si los pacientes inscritos recibieron las prestaciones informadas por los centros de salud ya mencionados, determinándose lo siguiente:

a) En 7 de los domicilios informados no fueron ubicados sus moradores. El detalle consta en el cuadro siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nombre beneficiario (a)	RUT	Dirección
Juana Carrillo Catrilef	11.412.185-1	Caupolicán 165
Cristina Prieto Torres	10.472.733-6	Calle Los Abedules N° 2.145
Herodit Muñoz Monasterios	11.499.746-3	Calle Los Encinos N° 438
Iris Elly Palma Catalán	8.642.114-3	Ernesto Zouth 1841, Las Vegas
Ana Velásquez Aguilar	8.663.301-9	Calle San Javier N° 1.489
Ana Cárcamo Guerrero	13.120.008-0	Calle Albacete N° 2.223
Ingrid Caucao Gualaman	15.688.824-9	Calle Gabriela Mistral N° 37

b) En 2 de las viviendas visitadas no fue posible entrevistarse con los beneficiarios, debido a que se habían cambiado de domicilio, a saber:

Nombre beneficiario (a)	RUT	Dirección
Nancy Cristi Báez	12.592.132-9	Calle Talca N° 845
Fabiola Colipai Pafián	10.614.334-K	Calle Recife N° 1.150

c) El 100% de los beneficiarios consultados informaron no haber sido visitados durante el año 2012, por personal del Servicio de Salud Osorno, señalando que no les había evaluado ni realizado una auditoría a la atención entregada por el centro de salud, respecto al Programa Odontológico Integral.

El municipio señala que efectivamente por instrucciones del Ministerio de Salud, las auditorías son efectuadas por un odontólogo del municipio, que no participa en el programa odontológico integral, ni como encargado del programa en el Servicio de Salud Osorno, correspondiendo en este caso a doña Josefina Prieto Rayo, por ello los pacientes visitados señalaron que no fueron visitados ni evaluados por personal del Servicio de Salud.

Atendida las argumentaciones dadas por el municipio, corresponde subsanar la observación.

d) El paciente Rut N° 14.621.015-5, manifestó que le quedó mal la prótesis, debido a lo cual no la usa.

La entidad edilicia responde que el departamento de salud citó, vía telefónica, para el día 14 de noviembre de 2013, a las 12.10 horas, a la mencionada paciente, inscrita en el CESFAM Dr. Marcelo Lopetegui, con la odontóloga señora Carolina Ortega Bravo, para la revisión de su prótesis.

Atendido lo anterior, corresponde mantener la observación formulada a la espera de la concreción de las acciones antes señaladas, lo que será verificado en la etapa de seguimiento respectiva.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Osorno ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar diversas situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 32, de 2013.

En efecto, las observaciones señaladas en el acápite II, examen de cuentas, programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, punto 2.4, letra c), en relación con el pago de diferencia a 189 cuidadores por los meses de enero y febrero de 2012; capítulo III, examen de la materia auditada, programa Odontológico Integral, punto 2, letra c), respecto a las auditorías clínicas y numeral 2, letra c) del programa de atención domiciliaria a personas con discapacidad severa, capacitación, deben darse por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la Municipalidad de Osorno y el Servicio de Salud Osorno.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a los puntos 1, 2 y 3, del capítulo I, sobre aspectos de control interno, reglamento interno, manual de adquisiciones y auditoría interna, procede que la autoridad municipal arbitre las acciones pertinentes para acreditar las medidas correctivas, tales como aprobar el citado reglamento interno; publicar en el sistema de información de compras y contrataciones públicas el Reglamento de Adquisiciones; e incorporar dentro de los planes de auditoría, la revisión de la ejecución y rendición de cuentas de los citados programas de salud.

2. Sobre lo indicado en los capítulos II, examen de cuentas, punto 1.1, transferencia de fondos desde el Servicio de Salud Osorno y III, examen de la materia auditada, programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, punto 3. Fiscalizaciones efectuadas por el Servicio de Salud Osorno, procede que esa entidad de salud dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas establecidas en los convenios que suscriba con la entidad edilicia, en especial, lo referido a las cuotas y fechas de transferencias, así como las verificaciones que disponga para velar por la correcta ejecución de los programas de salud.

3. En relación al punto 2, del capítulo II, examen de cuentas, programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, sobre acreditación de dependencia severa a través del formulario Índice Barthel, en los centros de salud familiar CESFAM de Pampa Alegre y Rahue Alto, respecto de 6 pacientes, el municipio debe materializar las acciones comprometidas, tendientes a formalizar la acreditación de dependencia severa a través del citado formulario.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

4. En el punto 2.4 letra a), del capítulo II, examen de cuentas, programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, sobre pago de estipendios a cuidadora en los meses de febrero y marzo de 2012, pese a que la beneficiaria falleció en el mes de diciembre de 2011, corresponde que la municipalidad remita a esta Entidad de Control, en el plazo de 10 días hábiles, el acto administrativo que dispone la instrucción de la investigación sumaria.

5. En relación a las observaciones contenidas en el capítulo II, examen de cuentas, punto 3, contabilización de los recursos desembolsados del programa Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, y 1.2, registros contables del programa Odontológico Integral, corresponde la que la autoridad comunal, en el año 2013, adopte las acciones pertinentes con la finalidad de regularizar la contabilización de los recursos de conformidad a la normativa legal y procedimiento contables establecidos para el sector municipal, realizando los ajustes respectivos con la finalidad de que los caudales percibidos por concepto de recursos estatales, se incorporen al patrimonio municipal.

6. Acerca de lo observado en el capítulo II, el punto 2, examen de egresos del programa Odontológico Integral, se determinaron gastos por la suma de \$ 16.577.847, que no registran adecuadamente su relación con el programa en comento, por lo que corresponde que el municipio arbitre las acciones correctivas pertinentes a fin de que los documentos mercantiles concuerden con los objetivos del mismo, manteniendo a disposición de este Organismo Fiscalizador los resultados de esas regularizaciones.

7. Referente a lo objetado en el capítulo II, numerales 4 y 3, de los programas Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, respectivamente, procede que la autoridad comunal arbitre las acciones tendientes a dar estricto cumplimiento a las cláusulas convenidas con el Servicio de Salud Osorno, referidas a remitir en forma mensual una rendición detallada y documentada de los gastos realizados, así como las copias de los comprobantes de ingresos de las remesas, atendido lo dispuesto en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

8. Acerca de lo observado en el numeral 1.2, del acápite III, del programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, sobre registro en la página web <http://discapacidad-severa.minsal.cl>, procede que el DESAM de Osorno, en coordinación con el Servicio de Salud Osorno, adopten las medidas pertinentes a fin que el registro de cuidadores sea concordante entre ambas entidades.

9. En relación a lo señalado en el capítulo III, punto 1.3, cumplimiento de metas convenidas, del programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa, corresponde que el Servicio de Salud Osorno informe a esta Entidad de Control el cumplimiento de las metas comprometidas por el municipio, al 31 de diciembre de 2012, en un plazo de 60 días hábiles.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finalmente, para aquellas observaciones que se ha estimado procedente mantener, la Municipalidad de Osorno y el Servicio de Salud Osorno deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Servicio de Salud Osorno y remítase copia a la Unidad de Sumarios de esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



**Rodrigo San Martín Jara**  
Jefe Unidad  
Control Externo  
Contraloría Regional de Los Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Gastos que no registran adecuadamente su relación con el programa en comento

Comprobante de Egreso		Factura			Descripción de la compra
N°	Fecha	N°	Fecha	Monto en \$	
508	09.05.2012	49643	13.04.2012	1.956.955	220 Anestesia dental al 2% por necesidad de abastecer a clínicas dentales dependientes del Departamento de Salud para su funcionamiento, financiado con recursos de ese departamento
674	04.06.2012	139721	11.04.2012	2.835.770	Insumos para bodega de salud, financiado con fondos de ese departamento de salud.
859	20.06.2012	26349	29.05.2012	629.779	Proveer de fármacos a la bodega de farmacia del Departamento de Salud Municipal de Osorno, financiado con fondos del departamento.
925	09.07.2012	143853	08.06.2012	1.316.467	Necesidad de proveer de insumos a bodega para funcionamiento de clínicas dentales.
982	12.07.2012	110991	26.06.2012	239.904	Necesidad de proveer de composite a clínicas dentales dependientes del Departamento de Salud de Osorno
982	12.07.2012	99971	08.06.2012	1.932.560	Necesidad de proveer de composite a clínicas dentales dependientes del Departamento de Salud de Osorno
982	12.07.2012	110391	14.06.2012	1.759.296	Necesidad de proveer de composite a clínicas dentales dependientes del Departamento de Salud de Osorno
1247	03.09.2012	51954	17.08.2012	396.270	Insumos dentales para despachar a bodega de abastecimiento, financiado con recursos municipales.
1687	26.11.2012	92996	31.10.2012	510.510	Insumos dentales faltantes para bodega de abastecimiento, financiado con recursos del departamento de salud.
1767	05.12.2012	392556	07.11.2012	3.091.620	Necesidad de proveer de insumos dentales a centros de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal de Osorno
1912	20.12.2012	156791	11.12.2012	796.824	Necesidad de proveer de insumos dentales a centros de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal de Osorno
1944	20.12.2012	127292	11.12.2012	271.320	Insumos dentales para bodega de salud
		127223	07.12.2012	840.572	Insumos dentales para bodega de salud
				TOTAL	16.577.847



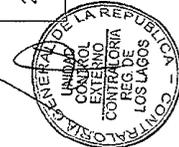


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

Visitas a terreno a beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad

N° PREGUNTAS EVALUADAS	Función de Cuidador																TOTAL	Cumplimiento %			
	18.112.140-1	19.086.449-9	19.862.299-0	20.234685-0	2.383.479-0	3.167.651-7	3.812.054-9	5.909.042-9	8.762.268-1	10.655.497-8	18.964.728-K	3.392.615-4	3.959.478-1	4.648.213-1	7.489.662-6	8.562.981-6			12.026.771-K	3.322.987-9	4.492.240-1
1	X	1	X	X	1	1	X	1	1	X	1	1	X	1	X	X	1	1	1	11	100,00%
2	X	1	X	X	1	1	X	1	1	X	1	1	X	1	X	X	1	1	1	11	100%
3	X	1	X	X	1	0	X	1	1	X	1	1	X	1	X	X	1	1	1	10	90,9%
Función del Equipo de Salud, respecto del establecimiento de salud está inscrita.																					
1	X	1	X	X	1	1	X	1	1	X	1	1	X	1	X	X	1	1	1	11	100,00%
2	X	1	X	X	1	1	X	1	1	X	1	1	X	1	X	X	1	1	1	11	100%





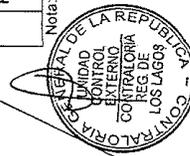
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2  
(Continuación)

Visitas a terreno a beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad

N°	PREGUNTAS EVALUADAS	18.112.140-1	19.086.449-9	19.862.299-0	20.234865-0	2.383.479-0	3.167.651-7	3.812.054-9	5.909.042-9	8.762.268-1	10.655.497-8	18.964.728-K	3.392.615-4	3.959.478-1	4.648.213-1	7.489.662-6	8.562.981-6	12.026.771-K	3.322.987-9	4.492.240-1	TOTAL	% Cumplimiento	
3	Participo del estudio realizado por el equipo de salud, respecto de las necesidades del paciente para el diseño del plan individualizado de cuidadores.	X	X	X	X	1	0	X	1	0	X	1	1	X	1	X	X	1	1	1	1	11	100%
4	El equipo de salud cuenta con canales de comunicación expeditos con el paciente, cuidador y familia.	X	1	X	X	1	1	X	1	1	X	1	1	X	1	X	X	1	1	1	1	11	100%
5	El equipo médico informa, orienta y entrega asistencia al paciente, cuidador y familia cuando se requiere.	X	1	X	X	1	1	X	1	1	X	1	1	X	1	X	X	1	1	1	1	11	100%
6	Dichas visitas y orientaciones queda registrada en una bitácora del paciente.	X	1	X	X	1	1	X	1	1	X	1	1	X	1	X	X	1	1	1	1	11	100%
7	A su juicio el equipo de salud está permanentemente preocupado de monitorear la salud del paciente.	X	1	X	X	1	1	X	1	1	X	1	1	X	1	X	X	1	1	1	1	11	100%

Nota: En "X" pacientes no ubicados en sus domicilios



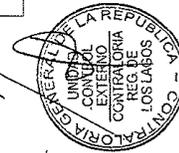


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3

Revisión de metas del Programa Odontológico Integral al 31 de agosto de 2012

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Según REM09	Total Convento	Porcentaje	Cumplimiento
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual/ N° total de ingresos en CECOSF año actual) *100.	30%	103	205	50,2%	OK
Odontología integral	Atención odontológica integral en MHER	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos/N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas) *100.	100%	152	199	76,4%	Ok
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en MHER	(N° total de auditorías MHER realizadas / N° total de auditorías MHER comprometidas) *100.	100%	0	16	0%	No cumplida



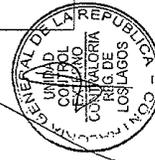


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 3  
(Continuación)

Revisión de metas del Programa Odontológico Integral al 31 de diciembre de 2012

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Según REM09	Total Convenio	Porcentaje	Cumplimiento
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(N° total de aplicaciones de flúor barniz realizadas en CECOSF año actual/ N° total de ingresos en CECOSF año actual) *100.	30%	534	538	99,3%	OK
Odontología integral	Atención odontológica integral en MHER	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos/N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas)*100.	100%	282	199	141%	OK
	Atención odontológica integral en SERNAM	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos/N° total de altas odontológicas integrales SERNAM comprometidas)*100.	100%	114	70	61,4%	No cumplida
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en MHER	(N° total de auditorías MHER realizadas / N° total de auditorías MHER comprometidas)*100.	100%	17	16	106,3%	OK





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4

Estado de Observaciones de Informe final N° 32 de 2013 - Municipalidad de Osorno

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 1	La Municipalidad de Osorno dispone de un reglamento de organización interna N° 156, de 12 de mayo de 2010, y una modificación al mismo, el N° 158 de 2010, no sancionado por la autoridad comunal, que fija y regula la estructura y organización interna de esa entidad, en armonía con lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	Aprobar el citado reglamento y sus modificaciones, mediante el acto administrativo.			
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 2	El municipio, al 9 de agosto de 2013, no ha publicado en el sistema de información de compras y contrataciones públicas – portal mercado público – el Reglamento de Adquisiciones N° 128, de 28 de marzo de 2008, incumpliendo con ello a lo establecido en el artículo 4°, inciso final, del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios	Publicar el reglamento de adquisición N° 128, de 2008, en el portal de mercado público.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4  
(Continuación)

Estado de Observaciones de Informe final N° 32 de 2013 - Municipalidad de Osorno

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Aspectos de Control Interno Capítulo I Numeral 3	La Unidad de Control Interno Municipal de Osorno no realizó revisiones de los programas de salud Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.	Incorporar en el plan de auditoría del año 2014 revisiones a la ejecución y rendición de cuentas de los programas de salud financiados con recursos transferidos por el MINSAL.			
Examen de cuentas, Capítulo II, Programa Atención Domiciliaria a personas con discapacidad severa, Numeral 2.1	En seis pacientes los formularios Índice Barthel no poseían una firma o visto bueno por parte del equipo de salud que formalice el citado instrumento de evaluación	Formalizar los formularios Índice Barthel por parte del equipo de salud.			
Examen de cuentas, Capítulo II, Programa Atención Domiciliaria a personas con discapacidad severa, Numeral 2.4., letra a)	El DESAM de Osorno pagó a la cuidadora doña Gloria Patricia Cárdenas Díaz, un total de \$ 43.064, a pesar que el paciente RUT 5.466.440-0 había fallecido el día 4 de diciembre de 2011,	Remitir el acto administrativo que ordena la instrucción de la investigación sumaria comprometida, en el plazo de 10 días hábiles.			
Examen de cuentas, Capítulo II, Programa Atención Domiciliaria a personas con discapacidad severa y Programa Odontológico Numerales 3 y 1.2	Los gastos del año 2012 fueron contabilizados en la cuenta extrapresupuestaria 114-05-01 "Aplicación Fondos Programa Resolutividad", lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975.	Realizar los ajustes contables pertinentes, respecto de los recursos del año 2013, con la finalidad de regularizar la contabilizaciones acorde a las normas legales señaladas.			



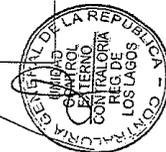


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4  
(Continuación)

Estado de Observaciones de Informe final N° 32 de 2013 - Municipalidad de Osorno

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Examen de cuentas, Capítulo II, Programa Odontológico integral Numeral 2.	Respecto del Componente N° 2 "Programa Reforzamiento Odontológico Integral", se constató que diversas facturas y/o boletas respaldatorias de gastos, por la suma de \$16.577.847, no registran adecuadamente su relación con el programa en comentario, por cuanto señalan que es financiada con recursos propios y su destino inicial es para remitirlos a la bodega de salud.	Adoptar las medidas correctivas tendientes a que en los documentos mercantiles que se relacionen con el programa en comentario, se registren adecuadamente, relacionándolos con el programa correspondiente.			
Examen de la materia auditada, Capítulo III Programa atención domiciliaria a personas con dependencia severa, numeral 2., letra a)	En 8 domicilios, no fueron contactados sus moradores.	Adoptar las medidas comprometidas, referidas a contar con la permanencia de los cuidadores o cuidadores de reemplazo.			
Examen de la materia auditada, Capítulo III Programa odontológico integral, Numeral 2, letra d)	El paciente Rut N° 14.621.015-5, manifestó que le quedó mal la prótesis, debido a lo cual no la usa.	Efectuar, por parte de la Unidad de Control de la Municipalidad de Osorno, las validaciones respectivas, con la finalidad de acreditar la corrección de las prestaciones de servicios otorgados.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4  
(Continuación)

Estado de Observaciones de Informe Final N° 32 de 2013 Servicio de Salud Osorno

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento para subsanar la observación solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observación y/o comentarios de la Entidad
Examen de la materia auditada, Capítulo III, Programa atención domiciliaria a personas con dependencia severa, Numeral 1.2.	Se determinó una diferencia de 916 registros en el indicador "Registro actualizado en página web a diciembre de 2012, debido a que la página web <a href="http://discapacidad-severa.minsal.cl">http://discapacidad-severa.minsal.cl</a> , no está actualizada, por cuanto registra un menor número de cupos registrados que los asignados.	Corresponde que el Servicio de Salud Osorno, en el plazo de 60 días hábiles, informe esta Entidad de Control el cumplimiento de la meta comprometida al 31 de diciembre de 2012.			

